



DERECHOS HUMANOS Y 30 AÑOS DE DEMOCRACIA EN ARGENTINA. LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y SUS DERECHOS HUMANOS COLECTIVOS

Julio César García

Abogado. Egresado de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE - Universidad Nacional del Nordeste. Especialización y Posgrados en Gestión Ambiental y Medio Ambiente (UNNE). Cofundador y miembro de la AADI (Asociación de Abogados de Derecho Indígena) y de la RADA (Red de Abogados por el Derecho Ambiental). Funcionario del Gobierno del Chaco (2007 - 2013). Autor de varias publicaciones y conferencista en ámbitos académicos y populares • Argentina • estgs13@gmail.com

El triunfo de Raúl Alfonsín en las elecciones presidenciales de 1983, después del Terrorismo de Estado; el Juicio y condena a la Junta de Comandantes del régimen militar y el Informe NUNCA MAS¹ marcaron el eje de la política de Derechos Humanos, con altibajos en estos 30 años. Coronando tal camino, la decisión del presidente Néstor Kirchner de contemplar en la agenda a las organizaciones de derechos humanos y de incorporar la instrumentación de los juicios de Lesa Humanidad², como eje de la política de DH –un activo político de la democracia de indudable valor para Argentina, que irradia a Latinoamérica, por ese contagio que sucede entre países hermanos.

El correlato jurídico-político es la incorporación, en la cúspide de nuestro derecho, de los tratados y convenciones de DH, en la reforma constitucional de 1994, lo que los especialistas denominan “Bloque de Constitucionalidad”.

Se reconoce, en dicha reforma constitucional, a los pueblos indígenas como sujetos políticos y jurídicos, lo cual implica una transformación en la relación pueblos indígenas y estado, que se apoya sobre dos ejes colectivos: el derecho a la identidad (derecho a ser diferentes) y el derecho territorial, como horizonte vital de existencia. En tal dirección, se ratificó el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la incidencia interna de los fallos de la Corte Interamericana de DH, en materia de Pueblos Indígenas,

y la Declaración de Derechos de los Pueblos de Naciones Unidas, en 2007, con sus órganos.

A pesar de este escenario más que favorable para los indígenas, debido a tamaño cambio de paradigmas, permanece inexplicable la vieja estructura legal y burocrática; una suerte de dique que impide el avance de estos derechos humanos colectivos, no bastando con que se cambie el día de la raza por el día de la Diversidad Cultural o que el billete de mayor circulación monetaria cambie la imagen del etnocida Julio A. Roca por la de Evita; tampoco basta la puesta en agenda pública, a través de la ley de medios, de los indígenas como sujetos de la misma, ni la declaración en emergencia de la propiedad y posesión indígena³ vigente hasta el año 2017.

Hay que avanzar hacia una agenda de reconocimiento, de derechos territoriales indígenas, del derecho a la consulta, hay que avanzar hacia la creación de un fondo de desarrollo indígena, ir al meollo de la cuestión. Salir, en fin, de una estrategia de defensa, de inseguridad jurídica, de violación de los derechos humanos, por parte del modelo de desarrollo a gran escala, depredador de la naturaleza, que deja como única salida la judicialización de los reclamos o la resistencia, lo que implica el fracaso de la política y el corrimiento del estado en pos de los poderes fácticos.

Alejarse de escenarios, como el de la comunidad Potae Napocna Na-

vogohla, en Formosa, donde se los reprimió y criminalizó, e ir en dirección de experiencias como la Biosfera de Yabotí, en la selva misionera, pasando del conflicto a consensos sólidos, entre la provincia, empresas forestales y comunidades guaraníes⁴, con acuerdos de titularización y gestión de dichos territorios; o el reconocimiento de idiomas oficiales indígenas, la creación del complejo Intercultural Bilingüe, en Chaco, dirigido y gestionado por el pueblo Toba. Sin lugar a dudas, en treinta años de democracia el movimiento indígena en Argentina se encuentra meritando sus avances, repensando sus estrategias, valorando sus posiciones de fuerza, pasando de un movimiento de protesta a ser un movimiento político que coloque en la agenda nacional la necesidad progresiva y constante. La plena vigencia de los derechos humanos colectivos de los pueblos indígenas es el desafío y la tarea.

1 Informe publicado en 1984 y realizado por la CONADEP (Comisión Nacional de Desaparición de Personas).

2 Lo que ha permitido que se efectuaran los juicios de Lesa Humanidad. Al momento de escribir este artículo, se lleva a cabo el juicio por el asesinato de Monseñor Angelelli, Obispo de La Rioja.

3 Leyes que se vienen prorrogando desde el año 2006.

4 Un territorio de 253.773 has. que habitan las comunidades Tekoa Ima, Ka pi i Yvate e Itao Miri.